

# DAÑO MORAL en la suplantación de la legitimación activa en las ejecuciones hipotecarias

## ¿Qué es el Daño Moral?

La Audiencia Provincial de Barcelona en Sentencia de 8 de febrero de 2006 define daño moral como “el infligido a las creencias, a los sentimientos, a la dignidad de la persona o a su salud física o psíquica .....”.

La reclamación por daño moral tiene tres características esenciales no patrimoniales:

1. No es transmisible a terceros por actos inter-vivos, si pudiendo transmitirse a los herederos cuando la víctima haya iniciado la acción de reclamación en vida,
2. Su resarcimiento ni pretende el restablecimiento a la situación anterior dadas las propias características del daño causado y
3. Su cuantificación responde a criterios discrecionales del juzgador.

La cuantificación del daño moral en España (Cremades y Calvo Sotelo) (\*1)

---

Este enlace explica la sentencia en la que se indemniza a un hombre por el Daño Moral sufrido al no poder sacar dinero de la Tarjeta. (\*2)



***Extrapolado a las Ejecuciones Hipotecarias*** donde se ha suplantado la identidad del Banco en la Ejecución (ya que al estar la Hipoteca Titulizada, el Banco se debe presentar en nombre y representación del Fondo y no en nombre propio), además de cláusulas abusivas (*a la espera de la resolución de Europa sobre vencimiento anticipado*), que por sentido común, se debería reclamar las mensualidades impagadas y no todo el importe de la hipoteca intereses y costas (*si teniendo recursos necesitas una hipoteca para comprar tu vivienda, cuando dejas de tenerlos, tiene sentido que te pidan más de lo que te dieron y encima pagarlo en el mismo momento de que recoges la demanda?*).

**NOTA:** “Los Bancos saben perfectamente el Desconocimiento de los Juzgados en materia Bancaria, si llega un Banco a Ejecutar (de manera “Legal” diciendo que no es el acreedor y que solo es administrador porque la Hipoteca se Titulizó), posiblemente, ante el flagrante desconocimiento, le compliquen al Banco la Ejecución solicitando todo tipo de documentos y complicando lo complicado, por lo que ha optado por la vía más “fácil” mientras nadie se dé cuenta, actuar en nombre propio y si cuela, cuela!! . Y vaya si ha colado!! .

**Pero el haber colado un “Gol” al Juzgado para poder Ejecutar una Hipoteca de la que no es Acreedor, le puede salir caro, ya que, a mi entender, estaríamos hablando de un delito de Estafa Procesal.**

El daño moral en caso de Ejecución Hipotecaria es enorme, años de incertidumbre, enfermas por culpa de la ansiedad o se agrava la enfermedad que padezcas, se cierran todas las vías de financiación por estar incluido en fichero de morosos (ni siquiera puedes comprar una lavadora a plazos), los saldos en cuenta quedan retenidos (viendo como no puedes disponer de la pequeña pensión o nómina Inembargable, pero que el saldo en cuenta no distingue de donde viene ese dinero), así durante años.

---

Notas a pie de página:

- Cremades y Calvo Sotelo, [La cuantificación del daño moral en España](#).
- Cinco Dias, [La justicia condena a un banco al pago de daños morales por el mal bloqueo de una cuenta](#).